

Teniendo presentes algunos economistas los inconvenientes de la multiplicidad de los impuestos, por las vejaciones á que han dado lugar todos ellos; buscando y apasionándose por una benéfica simplificación, se dedicaron á la apología de la contribucion *única*; y como es un ideal tan bello, cuenta con eminentes apologistas.

Formada en general la hacienda de las naciones, arbitrando medios segun se manifestaban las necesidades, la multiplicacion de impuestos fué extraordinaria, como hemos visto desde los primitivos tiempos: apénas apuntaba una manifestacion del trabajo, una tendencia, un deso, un vicio, acudia el fisco, á chupar el jugo de esa nueva fuente de exaccion: la comida, el tránsito, la luz, la cortesana, el albañal, todo contribuía en Grecia y Roma á la insaciable voracidad del fisco. La confusion de las leyes, la multiplicacion de las extorsiones embarazaban el tráfico, dificultando el desarrollo de la riqueza misma, y prostituyendo al gobierno y á la sociedad.

El error mismo de la escuela de los fisiócratas, haciendo depender toda riqueza, mejor dicho, considerando como fuente esencial de la riqueza la tierra, revivió la idea de la contribucion *única* que, como hemos visto, se encuentra indicada claramente en la legislacion de Solon.

Vauban, adelantándose á los fisiócratas, proponía una contribucion uniforme en provecho del Estado. El ilustre mariscal, observa Garnier, quería el impuesto de un décimo á lo mas, sobre los productos de la tierra, de las casas, de la industria y pensiones, y aun un impuesto sobre la sal.

Por poco que se profundicen las tendencias de Vauban, de

RENTA.	IMPUESTO.
6,200.	729 francos.
12,800.	2,187 »
25,600.	6,561 »
52,200.	19,688 »
104,400.	59,049 »
208,800.	177,147 »
417,600.	531,441 »

Quesnay y de Turgot mismo, al encarecer las ventajas de la contribucion *única*, buscaban la exaltacion del principio de la igualdad política; querían inclinar los ánimos á que contribuyesen el clero y la nobleza á los gastos públicos; era uno de tantos medios de aniquilar el privilegio. La asamblea constituyente comprendió el pensamiento, y esto explica su tendencia pronunciada de rechazar el impuesto indirecto, acogiendo y haciendo estribar en el indirecto la hacienda pública.

La contribucion *única*, la fincada sobre la renta, tiene por punto objetivo todo lo que hay de mas racional para la conservacion y desarrollo del capital, y lo que hay de mas justo; en efecto, la contribucion de cada individuo, de una parte moderada y proporcional de lo que utilice para concurrir con ello á los gastos públicos, es como se ha dicho por Passy, el ideal del impuesto; debe uno procurar acercarse á él, pero no hacerse ilusiones sobre lo obvio de su realizacion.

Cierta seccion de economistas de Inglaterra ha pretendido sostener que el impuesto *único* fuese sobre los consumos, no haciendo mas que poner de manifiesto su pensamiento monstruoso. La contribucion *única*, bajo la forma indirecta, sería la contribucion del hambre, la mas ominosa y opresora, segun la califica Comte.

Demostrado como está por los economistas modernos que la contribucion que ofrece menores inconvenientes es la que recae sobre la renta, es necesario buscar á esta donde se manifieste, y la contribucion *única* no es compatible con semejante multiplicidad.

Para la realizacion de la contribucion *única*, sin la fiscalizacion en que suele degenerar el impuesto directo, sin los esbirros delatores y vejaciones del indirecto, sería necesario un pueblo de sabios, de patriotas y de santos en que convencidos de la necesidad del impuesto, animados de la pasion generosa del bien público y celosos de complacer en lo mas íntimo la justicia, hiciesen manifestacion á la autoridad de sus utilidades, pusieran en sus manos su cuota y repelieran de su seno al defraudador del fisco; pero esto es otro bello ideal cuya rea-

lizacion no está de acuerdo con el estado que guarda la humanidad.

Si discurriendo conforme á los principios generales de la ciencia de hacienda, la contribucion única, por mas que haya sido proclamada por hombres muy eminentes, no puede ponerse en la práctica; la dificultad sube de punto en un país en que esté planteado el sistema federativo; entónces la unidad del impuesto, en contraposicion con la organizacion política, seria fuente de trastornos sin cuento, y acabaria, ó por nulificarse, ó por ser un elemento funesto de perturbacion del órden. Al hablar de la hacienda de nuestra patria en lo particular, me permitiré explayar estas ideas.

En las discusiones hasta aquí empeñadas de parte de los financieros, me parece que sobresale por su importancia la comparacion entre las ventajas ó inconvenientes de asentar el impuesto sobre el capital ó sobre la renta y distinguir la parte imponible de las mismas rentas.

La generalidad de los economistas han sostenido con razones, en nuestro juicio incontestables, las ventajas del impuesto sobre la renta, y aunque no militara otra sino la de dejar expedito al capital para que crie nuevas riquezas, me pareceria esto suficiente apología.

Impuesto que afecta el capital tiene que disminuir su monto necesariamente y que destruirlo al fin: de esta naturaleza era el diezmo eclesiástico, y ya conocemos sus funestos efectos. En la percepcion de una renta puede haber elementos productores, remuneracion de trabajo equiparado con la inteligencia y el precio del salario; esta es la razon por que escritores como Batbie han insistido en que se calcule la parte imponible para el impuesto.

En estos últimos tiempos Dupuynode y Girardin han defendido la imposicion sobre los capitales; pero como en último resultado el capital no puede tener justa apreciacion sino por lo que produce, lo que se ha hecho es provocar respecto del impuesto una verdadera confusion entre el capital y la renta.

Las objeciones todas que se levantan sobre los impuestos dependen en gran parte de las dificultades de la apreciacion cuando se desciende á la práctica; respecto de las rentas que parecen mas estables hay que considerar, ya las variaciones del comercio ó las industrias, ya las crisis que paralizan los trabajos, ya los accidentes á que determinadas profesiones están sujetas; pero sobre todo, entre nosotros, á las perturbaciones del órden, á la seguridad de los caminos y á otras causas que hacen que el impuesto asentado en mejores bases se convierta repentinamente en oneroso é insoportable.

La mayor parte de los escritores de hacienda se detienen en explicar la *incidencia* del impuesto, habiendo alguno que, como Eguía, sostenga que la superficialidad con que este negocio se ha visto ha influido no poco en los defectos de que adolecen todos los sistemas de contribuciones.

Se entiende por *incidencia* la direccion que toma el impuesto hácia el contribuyente, que en definitiva tiene que soporarlo.

Para resolver la cuestion de *incidencia* es necesario, ante todo, desentenderse de las apariencias, porque frecuentemente quien aparece pagando un impuesto no hace sino anticipar lo que definitivamente paga el consumidor.

¿Pero cómo seguir en sus trasformaciones mil el tanto del impuesto imbibido en el valor y el precio? Thiers ha dicho que el impuesto se semeja á una especie de luz difusa que se derrama por todas partes despues de haber estallado sobre un punto y que pierde su fuerza dispersándose. Los alemanes llaman á ese fenómeno del impuesto *revuleton*.

Say, pareciéndole que se perdía en apreciaciones vagas respecto del impuesto, llegó á considerarlo con total indiferencia, asegurando que la única regla fija era que el impuesto recaía sobre el que no lo podia eludir.

Batbie, en sus escritos especiales sobre la contribucion, dice que aunque no siempre puede seguirse la direccion del impuesto, sí pudieran señalarse algunas reglas.

El impuesto de traslacion no recae sino sobre el designado

por la ley, porque aunque el que adquiere podría reportar el gravámen, lo puede eludir; por esto es muy frecuente que se haga por mitad el pago del impuesto.

Otro tanto sucede sobre el impuesto de la propiedad raiz. Es cierto que en la renta puede incluir, y de hecho incluye, el impuesto; pero la aceptación depende de ajena voluntad, el precio queda irremisiblemente sujeto á la oferta y la demanda que anula caprichosa lo que pudiera suponer de fijo cualquier cálculo.

Se ha dicho que los impuestos sobre los consumos dependen en mucho de nuestra voluntad. Esto bajo un aspecto podría ser exacto: por ejemplo, tratando de comprar un traje mas ó ménos lujoso; ¿pero cómo puede observarse regla semejante al tratarse de artículos de primera necesidad?

Franklin decia que el comerciante pone el impuesto en sus facturas: ya lo sabemos; lo que tiene que averiguarse es, no que lo ponga, sino que lo acepte el comprador.

Los estudios sobre la incidencia del impuesto, hasta hoy, al ménos en lo que yo he estudiado, no dan resultados satisfactorios.

En el Sr. Miranda y Eguía hay ideas sobre el anticipo del impuesto y su pago definitivo dignas de llamar la atención; quiere establecer entre el comerciante y el consumidor cierta solidaridad de intereses para que repartido así el impuesto se haga la difusión mas extensa y mas ligera y equitativa.

Pero lo repetirémos mil veces: en esta materia tenemos que atenernos á indicaciones tan elementales, que á cada momento borramos lo que escribimos temiendo traspasar los límites de nuestro estudio.

Garnier consagra con el mayor tino, el capítulo 6º de su importante obra sobre hacienda á la manera de la percepción del impuesto y gastos de recaudación, diciendo que la economía en este respecto es la expresión del orden y la justicia de la hacienda pública de una nación.

En Francia, á principios del presente siglo, habia contribución, segun el propio Garnier, que tenia de costo un 41 por

ciento de recaudación; hoy las mismas contribuciones tienen de costo el 5 por ciento.

En la época de Necker otras contribuciones tenían de costo 11½ por ciento, y las mismas en 1842 resultaron costando el 18½ por ciento.

En Inglaterra la *excise*, contribución sobre los consumos, tiene de costo 5½ por ciento; en México la alcabala cuesta cerca del 14 por ciento.

A los gastos de percepción que tiene consigo un impuesto, dice Garnier, es necesario agregar las persecuciones, visitas, embargos, multas, que son otras tantas cargas para el país sin provecho para el tesoro; es necesario agregar el tiempo perdido, las cábalas, las chicanas y todo lo que hay entre los agentes del fisco y el público.

«Es en extremo peligroso interesar, como se hace en muchos países y en Francia, á los agentes fiscales en las multas impuestas á los causantes, sobre todo, permitiendo que las declaraciones de aquellos hagan fé en juicio.»

Con sentimiento de disgusto profundo abandono la cátedra en esta vez; yo habria querido, en materia tan importante como los impuestos, ya que no enseñaros, al ménos estudiar en vuestra compañía con la profundidad que en esta parte de nuestras tareas requiere tan fecundo asunto; al concluir mi trabajo noto que no está marcada la ingerencia ni la influencia del gobierno por medio del impuesto; noto que la teoría del impuesto único no está suficientemente desenvuelta; echo de ménos la comparación de nuestros impuestos con los de otras naciones, aunque este mal lo subsanaré en lo posible por apéndice.

Pero la ciencia financiera, aunque íntimamente ligada con la economía política, forma una ciencia aparte en que todos los problemas que apenas apuntan, se discuten y desenvuelven con la filosofía profunda que exigen los mas vitales intereses de una sociedad.

Sírvanme como disculpa de lo muy elemental de mi lección dos consideraciones: primera, que relativamente hablando na

die se extiende mas en cursos de esta clase; y segunda, que siendo mi designio despues de hablar de crédito público decir algo sobre la hacienda pública de México, aunque muy en compendio, prefiero para entónces hacer observaciones que sean de mas provechosa aplicacion.—DIJE.

APENDICE A LA LECCION XXIV.

Ojeada sobre el método tributario de las principales naciones, tomada de la obra de D. Luis M. Pastor, titulada: «Ciencia de la contribucion» (1856).

FRANCIA.

«Tiene contribuciones que pueden dividirse en siete categorías:

- 1ª Contribuciones directas.
- 2ª Contribuciones indirectas.
- 3ª Contribuciones sobre las trasmisiones de la propiedad.
- 4ª Aduanas.
- 5ª Productos de montes y pesca.
- 6ª Correos.
- 7ª Varios.

Las contribuciones directas se dividen en diferentes especies, á saber: *foncière*, que recae sobre los productos ó renta líquida de la propiedad territorial; *personal y mobiliaria*, que recae sobre los jornales y sobre el producto de la propiedad mueble, calculada por el importe de los alquileres de las casas en que viven los contribuyentes; *patentes*, que recae sobre las diferentes clases de profesiones é industrias; *puertas y venta-*